BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Teléf. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VII — JUEVES 31 DE DICIEMBRE DE 1942 — NUM. 365

SUMARIO

JEFATURA DEL ESTADO

LEY *de 12 de diciembre de 1942 por la que se dictan normas sobre la separación del servicio de los Jefes, Oficiales y Suboficiales de la Escala de Complemento.* Páginas 10.737 y 10.738.

Otra *de 12 de diciembre de 1942 por la que se autoriza al Ministro del Ejército para ordenar la movilización de las industrias que estime precisas para atender a las necesidades del Ejército.*—Página 10.738.

Otra *de 12 de diciembre de 1942 por la que se declara de aplicación lo dispuesto en la de 15 de marzo de 1940, con las variaciones que se detallan, al personal del Ejército y Milicias perteneciente a todas las Unidades de la División Española de Voluntarios.*—Página 10.738.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 23 de diciembre de 1942 por la que se declaran en la situación de supernumerario, sin sueldo, a los Ingenieros Geógrafos que se mencionan.—Página 10.739.

Otra de 23 de diciembre de 1942 por la que se admite al servicio del Estado, con sanción, al Ayudante de Artes Gráficas don Carlos Ruiz Salinas.—Pág. 10.739.

Otra de 23 de diciembre de 1942 por la que se dispone la separación del servicio del Estado del Ayudante de Artes Gráficas don Pascasio Fernando López Herrero.—Página 10.739.

Otra de 23 de diciembre de 1942 por la que se dispone la separación del servicio del Estado del Oficial de Artes Gráficas don Luis de Casi Nicolás.—Pág. 10.739.

Otra de 23 de diciembre de 1942 por la que se dispone la separación del servicio del Estado del Topógrafo don Eduardo Ruiz Ayllón.—Página 10.739.

Otra de 23 de diciembre de 1942 por la que se dispone se mantenga la separación del servicio que le fué impuesta al Administrativo-Calculador don Hilarión José Canellas Ruiz.—Página 10.739.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Destinos.—Orden de 17 de diciembre de 1942 por la que se destina para cubrir una vacante de subalterno con título de «especialista» en Automóviles, existente en el Gobierno Político Militar de los Territorios de Ifni y del Sahara al Teniente de Infantería don Juan Valdivia Caba.—Página 10.740.

Otra de 17 de diciembre de 1942 por la que se destina al Gobierno Político Militar de los Territorios de Ifni y del Sahara al Capitán de Infantería don Manuel Silvestre Pérez.—Página 10.740.

Otra de 19 de diciembre de 1942 por la que se destina a la Guardia Colonial de los Territorios españoles del Golfo de Guinea a los Oficiales que se relacionan.—Página 10.741.

Otra de 26 de diciembre de 1942 por la que se destina a las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico al Comandante de Caballería don Pedro Fernández Robles. Página 10.741.

Pensiones (Personal civil marroquí).—Continuación a la Orden de 30 de noviembre de 1942 por la que se conceden las pensiones que se detallan al personal que figura en las relaciones números 1 a 6, como herederos de indígenas marroquíes combatientes, muertos con motivo de la Guerra de Liberación (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núms. 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363 y 364.—Conclusión a la relación número 2 (1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, páginas 10.510 a 10.517, 10.566 a 10.571, 10.610 a 10.615, 10.650 a 10.659, 10.676 a 10.685 y 10.702 a 10.707).—Páginas 10.740 a 10.747.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Ordenes de 4 de diciembre de 1942 por las que se nombra a los señores que se mencionan Registradores de la propiedad de las localidades que se citan, de cuarta clase. Páginas 10.748 y 10.749.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 29 de diciembre de 1942 por la que se señala el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los Derechos de Arancel durante el mes de enero de 1943.—Página 10.749.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 3 de diciembre de 1942 sobre transformación de las dos Escuelas Nacionales de Párvulos en la Graduada de la barriada del Comercio de Carabanchel Bajo (Madrid), en Secciones Maternales.—Página 10.749.

Otra de 11 de diciembre de 1942 sobre abono al Presidente de la Junta Administrativa de Paradela del Río, Ayuntamiento de Corullón (León), la cantidad de trece mil pesetas, importe de la segunda y última mitad de la subvención concedida a la misma.—Páginas 10.749 y 10.750.

Otra de 11 de diciembre de 1942 por la que se aprueba el proyecto de obras de reforma en la Escuela de Comercio de Bilbao, por su presupuesto rectificado de pesetas 84.985,99.—Página 10.750.

Otra de 19 de diciembre de 1942 por la que se conceden exámenes en enero para los alumnos del Magisterio a quienes falten una, dos o tres asignaturas para terminar la carrera.—Página 10.750.

Otra de 24 de diciembre de 1942 por la que se concede una subvención de 2.500 pesetas al Ateneo Científico, Literario y Artístico de Mahón.—Págs. 10.750 y 10.751

Otra de 24 de diciembre de 1942 por la que se concede una subvención de 30.000 pesetas a las Escuelas de la Sagrada Familia, de Jaén.—Página 10.751.

Otra de 24 de diciembre de 1942 por la que se concede una subvención de 5.000 pesetas al Centro de Estudios Extremeños.—Página 10.751.

Otra de 24 de diciembre de 1942 por la que se concede una subvención de 2.000 pesetas a la Sociedad Española de Numismática.—Página 10.751.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 29 de diciembre de 1942 por la que se nombra el Tribunal que ha de actuar en las oposiciones de aspirantes para cubrir plazas de Secretario-Contador de Juntas de Obras y Servicios de Puertos.—Páginas 10.751 y 10.752.

Otra de 29 de diciembre de 1942 por la que se aclaran diversos extremos de la de este Ministerio de 23 de septiembre de 1942 por la que se convocaba a oposiciones de aspirantes para cubrir plazas de Secretario-Contador de Obras y Servicios de Puertos.—Página 10.752.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 9 de diciembre de 1942 por la que se dispone la constitución de una Comisión encargada de la redacción de un nuevo Estatuto de las Cajas generales de Ahorro Popular.—Página 10.752.

Orden de 9 de diciembre de 1942 por la que se amplía el número de plazas que fijó la convocatoria para oposiciones al Cuerpo de Ayudantes Administrativos de Estadística.—Páginas 10.752 y 10.753.

Ordenes de 18 y 21 de diciembre de 1942 por las que se dispone se convaliden las Medallas del Trabajo, concedidas a los señores que se citan.—Página 10.753.

Orden de 18 de diciembre de 1942 por la que se prorroga hasta 31 de marzo del próximo año el plazo concedido para solicitar la renovación del título de beneficiario de familia numerosa.—Página 10.753.

Otra de 22 de diciembre de 1942 por la que se aprueba el balance técnico del Instituto Nacional de Previsión del año 1935.—Página 10.754.

Otra de 22 de diciembre de 1942 por la que se prohibe toda clase de homenajes o actos organizados por los funcionarios del Departamento, que representen una aportación económica para su personal.—Página 10.754.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—**Dirección General de Marruecos y Colonias.**—Rectificando el anuncio de las oposiciones para proveer plazas de Jueces de Paz y Representantes del Ministerio Público en los Juzgados de Paz de la Zona de Protectorado español en Marruecos.—Páginas 10.754 y 10.755.

HACIENDA.—**Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.**—Anunciando el extravío de la inscripción del concepto de Propios que se expresa.—Página 10.755.

EDUCACION NACIONAL.—**Subsecretaría. (Sección de Contabilidad y Presupuestos).**—Circular por la que se hace pública la expedición de los libramientos que se citan.—Páginas 10.755 a 10.757.

Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Higiene», vacante en la Facultad de Medicina de Barcelona.—Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal para conocer el sistema de los últimos ejercicios.—Página 10.757.

Indice de Leyes, Decretos, Ordenes y demás disposiciones oficiales que se han publicado durante el mes de diciembre de 1942.—Páginas 10.758 a 10.794.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 4651 a 4654.

JEFATURA DEL ESTADO

LEY DE 12 DE DICIEMBRE DE 1942 por la que se dictan normas sobre la separación del servicio de los Jefes, Oficiales y Suboficiales de la Escala de Complemento.

La extensión e importancia que está llamada a adquirir la Escala de Complemento y la dificultad de efectuar la debida selección del personal que ha de integrarla, dada su distinta procedencia, hacen necesaria la adopción de un procedimiento gubernativo que, a semejanza del regulado en el Capítulo segundo, Título veinticinco del Código de Justicia Militar para la Oficialidad profesional, otorgue a aquéllos las garantías de no poder ser desposeídos de su condición, si no es en virtud de resolución recaída en el expediente instruído al efecto y faculte, al mismo tiempo, a las autoridades militares para poder separar de dicha Escala a quienes por su conducta y antecedentes no convenga que figuren entre la Oficialidad del Ejército.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los Jefes, Oficiales y Suboficiales de la Escala de Complemento podrán ser sometidos a expediente gubernativo cuando se considere perjudicial su continuación en el servicio, por cualquiera de las causas siguientes:

Primera.—Notas desfavorables acumuladas.

Segunda.—Mala conducta habitual e incorregible.

Tercera.—Deudas injustificadas.

Cuarta.—Faltas contra el honor militar que no constituyan delito.

Quinta.—Malos antecedentes morales, políticos o sociales.

Sexta.—Falta de aptitud y de celo en el servicio.

Artículo segundo.—Estos expedientes se instruirán en virtud de orden dada por el Ministro del Ejército, por acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar o por disposición de los Capitanes Generales y autoridades militares que ejerzan jurisdicción, ya obren por propia iniciativa o a propuesta de los Jefes de Cuerpo.

Artículo tercero.—Los nombramientos de Instructor y Secretario se harán por la autoridad que ordene la formación del expediente o reciba la orden de proceder, y recaerán siempre en Jefes y Oficiales, respectivamente, con sujeción a las reglas establecidas en el Tratado primero del Código de Justicia Militar.

Artículo cuarto.—Recibida por el Instructor la orden de proceder, reclamará y unirá al expediente la documentación militar del interesado y cuantos datos existan y puedan servir de antecedentes, así como el informe del Jefe del Cuerpo o Dependencia, respecto a su conducta y conceptuación.

Artículo quinto.—También se tomará declaración a los Jefes y Oficiales del mismo Cuerpo o Dependencia sobre los extremos comprendidos en la orden para proceder, practicándose, además, las diligencias que se estimen oportunas.

Artículo sexto.—Si el Oficial sometido a expediente estuviese en la situación de disponible o sin destino, los Jefes llamados a informar serán los últimos a cuyas órdenes hubiese servido, agregándose, en cuanto a su conducta particular, lo que conste al Gobernador de la Plaza o Comandante militar del punto de residencia del interesado.

Artículo séptimo.—Lograda la conveniente ilustración se tomará declaración no jurada al Oficial residenciado a fin de que, en vista de los cargos que le resulten, pueda exponer lo que juzgue necesario a su defensa.

Artículo octavo.—Practicadas las diligencias de que queda hecho mérito, el Instructor emitirá su parecer proponiendo la resolución que crea más procedente y remitirá las actuaciones a la Autoridad jurisdiccional. Esta lo pasará a su Auditor, quien dictaminará si de lo actuado resulta algún hecho que presente caracteres de delito, o si está completo el expediente, proponiendo, en cada caso, la resolución que proceda adoptar.

Emitido dictamen por el Auditor, la autoridad respectiva elevará el expediente, con su informe, al Ministerio del Ejército, para su resolución.

Artículo noveno.—Como consecuencia de los expedientes gubernativos, los Jefes, Oficiales y Suboficiales de Complemento podrán perder esa condición quedando en la situación militar que corresponda a su reemplazo.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en El Pardo a doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

LEY DE 12 DE DICIEMBRE DE 1942 por la que se autoriza al Ministro del Ejército para ordenar la movilización de las industrias que estime precisas para atender a las necesidades del Ejército.

Las medidas de previsión adoptadas con la promulgación de la Ley del diez y seis de noviembre último necesitan como complemento la movilización industrial.

En su virtud,

DISPONGO:

Queda autorizado el Ministro del Ejército para ordenar la movilización sucesiva de las industrias que estime precisas para atender a las necesidades del Ejército.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en El Pardo a doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

LEY DE 12 DE DICIEMBRE DE 1942 por la que se declara de aplicación lo dispuesto en la de 15 de marzo de 1940, con las variaciones que se detallan, al personal del Ejército y Milicias perteneciente a todas las Unidades de la División Española de Voluntarios.

La dureza de la campaña que lleva a cabo en Rusia la División Española de Voluntarios, la del clima que sus componentes soportan con evidente abnegación y las circunstancias espirituales en que se desenvuelven a causa de su lejanía, justifican sobradamente la concesión de abonos de campaña por el tiempo que dure la guerra.

Por todo ello,

DISPONGO:

Artículo primero.—Al personal del Ejército y Milicias perteneciente a todas las Unidades de la División Española de Voluntarios le es de aplicación lo dispuesto en la Ley de quince de marzo de mil novecientos cuarenta con las variaciones que en los artículos siguientes se detallan.

Artículo segundo.—A los efectos de abono por entero del tiempo considerado como formando parte de ella se contará éste entre los dos pasos de la frontera española, para su incorporación al frente y repatriación por baja definitiva.

Artículo tercero.—A los enfermos a consecuencia de enfermedad adquirida en campaña se les abonará por entero el tiempo señalado en el artículo segundo, al que se incrementará el que permanezcan en hospitales militares en España hasta su alta definitiva.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio del Ejército se dictarán las disposiciones necesarias para la aplicación de esta Ley.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en El Pardo a doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN *de 23 de diciembre de 1942 por la que se declara en la situación de supernumerario sin sueldo a los Ingenieros Geógrafos que se mencionan.*

Ilmo. Sr.: Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien declarar a los Ingenieros Geógrafos don Luis Montes y López de la Torre, don Manuel Díez Alegría Gutiérrez, don José Ruiz López y don Francisco Javier Echánove Guzmán, en la situación de supernumerario sin sueldo que determina el artículo 30 del Reglamento orgánico de este Instituto de 22 de diciembre de 1911, modificado por Decreto de 16 de octubre del pasado año; entendiéndose esta situación por todo el tiempo que se consideren necesarios sus servicios en el Estado Mayor del Ejército.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1942.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN *de 23 de diciembre de 1942 por la que se admite al servicio del Estado, con sanción, al Ayudante de Artes Gráficas don Carlos Ruiz Salinas.*

Ilmo. Sr.: Concluso el expediente instruído con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939, al Ayudante de Artes Gráficas don Carlos Ruiz Salinas, y probadas en el mismo faltas de las enumeradas en el artículo noveno de la citada Ley,

Esta Presidencia ha tenido a bien acordar la admisión al servicio del Estado del referido Ayudante de Artes Gráficas, imponiéndole como sanción tres años de postergación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1942.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN *de 23 de diciembre de 1942 por la que se dispone la separación del servicio del Estado del Ayudante de Artes Gráficas don Pascasio Fernando López Herrero.*

Ilmo. Sr.: Concluso el expediente instruído con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939 al Ayudante de Artes Gráficas don Pascasio Fernando López Herrero, y probadas en el mismo faltas graves de las enumeradas en el artículo noveno de la citada Ley,

Esta Presidencia se ha servido acordar la separación del servicio del Estado del referido Ayudante de Artes Gráficas, debiendo causar baja en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1942.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN *de 23 de diciembre de 1942 por la que se dispone la separación del servicio del Estado del Oficial de Artes Gráficas don Luis de Casi Nicolás.*

Ilmo. Sr.: Concluso el expediente instruído con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939 al Oficial de Artes Gráficas don Luis de Casi Nicolás, y probadas en el mismo faltas graves de las enumeradas en el artículo noveno de la citada Ley,

Esta Presidencia se ha servido acordar la separación del servicio del Estado del referido Oficial de Artes Gráficas, debiendo causar baja en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1942.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN *de 23 de diciembre de 1942 por la que se dispone la separación del servicio del Estado del Topógrafo don Eduardo Ruiz Ayllón.*

Ilmo. Sr.: Concluso el expediente instruído con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939 al Topógrafo Ayudante de Geografía y Catastro don Eduardo Ruiz Ayllón, y probadas en el mismo faltas graves de las enumeradas en el artículo noveno de la citada Ley,

Esta Presidencia se ha servido acordar la separación del servicio del Estado del referido Topógrafo, debiendo causar baja en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1942.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN *de 23 de diciembre de 1942 por la que se dispone se mantenga la separación del servicio que le fué impuesta al Administrativo-Calculador don Hilarión José Canellas Ruiz.*

Ilmo. Sr.: Acordada por la Vicepresidencia del Gobierno, y a petición del interesado, la revisión de la cesantía del que fué Administrativo-Calculador de ese Centro, don Hilarión José Canellas Ruiz, ordenando la instrucción del oportuno expediente, con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939, y no habiendo presentado el interesado la obligada declaración jurada y avales correspondientes, alegando la imposibilidad de comparecer y solicitando al mismo tiempo quede sin efecto la revisión que pidió en su día,

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, y de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto dar por terminadas las diligencias de dicho expediente, manteniendo la separación del servicio que le fué impuesta al mencionado don Hilarión José Canellas Ruiz por Orden de la Vicepresidencia del Gobierno de 15 de abril de 1939.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1942.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Destinos

ORDEN *de 17 de diciembre de 1942 por la que se destina para cubrir una vacante de subalterno con título de «especialista» en Automóviles existente en el Gobierno Político Militar de los Territorios de Ifni y del Sahara al Teniente de Infantería don Juan Valdivia Caba.*

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 2 de septiembre último («Diario Oficial» número 197), para cubrir una vacante de subalterno con título de «especialista» en Automóviles, existente en el Gobierno Político Militar de los Territorios de Ifni y del Sahara, se destina para ocuparla al Teniente de Infantería don Juan Valdivia Caba, del Servicio de Automóviles del 9.º Cuerpo de Ejército, el cual quedará en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» número 4).

Madrid, 17 de diciembre de 1942.

ASENSIO

ORDEN *de 17 de diciembre de 1942 por la que se destina al Gobierno Político Militar de los Territorios de Ifni-Sahara al Capitán de Infantería don Manuel Silvestre Pérez.*

Se destina al Gobierno Político Militar de los Territorios de Ifni-Sahara, para cubrir vacante que de su empleo existe en el mismo, al Capitán de Infantería don Manuel Silvestre Pérez, del Grupo de Tiradores de Ifni, el cual quedará en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» número 4).

Madrid, 17 de diciembre de 1942.

ASENSIO

MINISTERIO

Continuación a la Orden de 30 de noviembre de 1942 por la que se concede las pensiones que se detallan tes, muertos con motivo de la Guerra de Liberación (BOLETIN

CONCLUSION A LA RELACION NUMERO 2 (y 7) DE LAS PENSIONES QUE SE CONCEDEN A HEREDEROS

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS			Importe de la pensión que debe percibir
		Kabila	Fracción	Poblado	
Fadma Bent Mohammed Ben Alí	Viuda				500,00
Dris Ben Kaddur Ben Amar	Hijo	B. Bugafar.	Iuhava	Isarroen	500,00
Anicha Bent	Hija				500,00
Yamina Bent Abdel-lah Ben El Hach	Viuda				
Abdelkader Ben Mimun Ben El Hach	Hijo				375,00
Mohammed Ben	Idem	Beni Chicar	B. Bugomaren	Ibokkoien	375,00
Drifa Ben	Idem				375,00
					375,00
Fadma Bent Amar Ben Belkaid	Viuda				
Mimuntz Bent Ahmed Ben Ahmed	Hija				375,00
Salah Ben	Hijo	Idem	B. Ghomaren	Idem	375,00
Mohammedi Ben	Idem				375,00
					375,00
Mam-mat Bent Ham-mu Ben El Hach Moh	Viuda				375,00
Abdelkader Ben Mohammed Ben Dud-duh	Hijo				375,00
Tamamant Bent	Hija	Beni Sidel..	Ulad Yasin	Infantaras..	375,00
Mimun Ben	Hijo				375,00
Auicha Bent Mohammedi Ben Hach Amar	Viuda				375,00
Fadma Bent Mohand Ben Hammu	Hija				375,00
Batula Ben	Hijo	B. Buifrur.	Argana	Ibuien	375,00
Mohammed Ben	Idem				375,00
Aicha Bent Dudduch Ben El Hah Mohammed	Viuda				375,00
Fatma Bent Mohammed Ben Moh	Hija				375,00
Matma Bent	Idem	B. Buifrur..	Argana	Bugaragua	375,00
Mimunt Bent	Idem				375,00
Mimunt Bent Busian Ben Tahar	Viuda				375,00
Mohammedi Ben Mohammed Ben Mohand	Hijo				375,00
Mam-ma Bent	Hija	Idem	Idem	Legueriba	375,00
Mohammed Ben	Hijo				375,00

ORDEN *de 19 de diciembre de 1942 por la que se destina a la Guardia Colonial de los Territorios españoles del Golfo de Guinea a los Oficiales que se relacionan.*

Por haber sido destinados a la Guardia Colonial de los Territorios españoles del Golfo de Guinea los Oficiales que a continuación se relacionan, pasan a la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» número 4):

Teniente de Infantería don Joaquín Zurita Ruiz de Castro, del Grupo de Regulares número 5.

Otro, don Lorenzo Felices Ocón, del Grupo de Regulares número 7.

Otro, don Eusebio Palominos Santiago, del Grupo de Regulares número 4.

Otro, don Arturo Sánchez Estévez, del Grupo de Regulares número 4.

Otro de Caballería, don Fortunato José Bello y Bello, del Regimiento Mixto número 18.

Otro de Artillería, don Julio Casares y Pérez de Evora, del Regimiento número 2.

Madrid, 19 de diciembre de 1942.

ASENSIO

ORDEN *de 26 de diciembre de 1942 por la que se destina a las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico al Comandante de Caballería don Pedro Fernández Robles.*

Se designa para prestar servicio en las fuerzas de la Policía Armada y de Tráfico al Comandante de Caballería, en situación de disponible forzoso en la Primera Región, don Pedro Fernández Robles, el cual cesa en dicha situación y queda en la prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» número 4).

Madrid, 26 de diciembre de 1942.

ASENSIO

DEL EJERCITO

al personal que figura en las relaciones números 1 a 6, como herederos de indígenas marroquíes combatientes OFICIAL DEL ESTADO *núms.* 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363 *y* 364).

DE INDIGENAS MARROQUIES COMBATIENTES, MUERTOS CON MOTIVO DE LA GUERRA DE LIBERACION QUE SE CITA

Fecha de cese en el percibo de la misma — Día	Mes	Año	DATOS DE LOS CAUSANTES — Nombres	Cuerpos	Clase	Número
—	—	—				
31	dicbre.	1948	Kaddur Ben Amar Ben Targand	Idem	Idem	5.741
31	dicbre.	1954				
—	—	—				
31	dicbre.	1942				
31	dicbre.	1943	Mimun Ben El Hach Ben Mohammed	Idem	Idem	8.848
31	dicbre.	1954				
—	—	—				
31	dicbre.	1949	Ahmed Ben Ahmed Ben Al-lal	Idem	Idem	6.451
31	dicbre.	1951				
31	dicbre.	1954				
—	—	—				
31	dicbre.	1945	Mohammed Ben Dud-duh Ben El Hach Moh	Idem	Idem	8.788
31	dicbre.	1951				
31	dicbre.	1953				
—	—	—				
31	dicbre.	1948	Mohand Ben Hammu Ben Yus	Idem	Idem	10.404
31	dicbre.	1950				
31	dicbre.	1952				
—	—	—				
31	dicbre.	1949	Mohammed Ben Moh Ben Mohand	Idem	Idem	8.049
31	dicbre.	1951				
31	dicbre.	1954				
—	—	—				
31	dicbre.	1942				
31	dicbre.	1942	Mohammed Ben Mohand Ben Moh	Idem	Idem	9.097
31	dicbre.	1945				

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS			Importe de la pensión que debe percibi
		Kabila	Fracción	Poblado	
Fatma Ben Hammu Ben Bulutuf	Viuda	B. Bugafar.	Ihabsaten	Hazanen	300,00
Hadicha Bent Haddu Ben Buihamed	Viuda				300,00
Mimuntz Bent Benaisa Ben Mohammed	Hija				300,00
Aicha Bent	Idem	Idem	Imechiaten..	Toraror	300,00
Matma Bent	Idem				300,00
Mohammed Ben	Hijo				300,00
Aicha Bent Hammu Ben El Fauir	Viuda				375,00
Mohammed Ben Mohtar Ben Moh	Hijo				375,00
Fatima Bent	Hija	Idem	Idem	Bu Harrera...	375,00
Tlaitmas Bent	Idem				375,00
Mimunt Bent Sel-lam Ben Mohand Tahar	Viuda				500,00
Mohand Ben Mohammed Ben Boaza	Hijo	B. Ulichek..	Asró	Mehayast	500,00
Chaib Ben	Idem				500,00
Yamina Bent Mohammed Ben Bulker	Viuda				300,00
Mohammed Ben Abdelkader Ben Boaier	Hijo				300,00
Mimun Ben	Idem	Beni Said...	Ameyao	Aluana	300,00
Munna Bent	Hija				300,00
Abdelkader Ben	Hijo				300,00
Tlaitmas Bent Mohand Ben Arab	Viuda				500,00
Fadma Bent Mohammed Ben Mohammed	Hija	Beni Sidel..	Addala	U. A. Aisa	500,00
Mulud Ben	Hijo				500,00
Fatima Bent Mohammed Ben Amar	Viuda				375,00
Mimun Ben Al-lal Ben Mimun	Hijo				375,00
Mohammed Ben	Idem	B. Buifrur..	Segangan	Zuahara	375,00
Abdelkader Ben	Idem				375,00
Mimunt Ben Aomar Ben Kaddur	Viuda				214,28
Fadma Bent Dris Ben Mimun	Hija				214,28
Drifa Ben	Hijo				214,28
Tamanat Ben	Idem	Beni Chicar	B. Bugomaren	Ybuyayen	214,28
Bahdal Ben	Idem				214,28
Tlaitma Ben	Idem				214,28
Mohammed Ben	Idem				214,28
Mam-mat Bent Mohand Ben Mamun	Viuda				300,00
Tlaitmas Bent Bumedien Ben Hossain	Hija				300,00
Mohammed Ben	Hijo	Idem	Bachyua	Igarmanen	300,00
Yamina Bent	Hija				300,00
Fadma Bent	Idem				300,00
Mam-mat Bent Mohatar Ben Hammu Haddú	Viuda				300,00
Ahmed Ben Mohammed Ben Aisa	Hijo				300,00
Abdselam Ben	Idem	B. Bugafar..	Imechiaten..	Iasisaten	300,00
Mimun Ben	Idem				300,00
Suarfa Ben	Idem				300,00
Mimunt Bent Moh Ben Al-lal	Viuda	Beni Sidel..	B. Faclan.	Telat	437,50
Fatma Bent Brahin Ben Embark	Viuda				500,00
Abdselam Ben Mohammed Ben Lehebib	Hijo	Mesti	Ait Chaib...	'Uad Dris	500,00
Belaid Ben	Idem				500,00
Aicha Bent Embark Ben Haimud	Viuda				500,00
Bachir Ben Mohammed Ben Alí	Hijo	Idem	Idem	Hineta	500,00
Ha-duch Ben	Idem				500,00

Fecha de cese en percibo de la misma — Día	Mes	Año	DATOS DE LOS CAUSANTES — Nombres	Cuerpos	Clase	Número
—	—		Mohtar Ben Mizzian Ben Hammu	Regulares Alhucemas 5.	Soldado	7.412
—	—					
dicbre.		1946	Benaisa Ben Mohammed Ben Kaddur	Idem	Idem	6.703
dicbre.		1948				
dicbre.		1952				
dicbre.		1955				
—	—					
dicbre.		1952	Mohtar Ben Moh Ben Hammu Afrer	Idem	Idem	6.240
dicbre.		1951				
dicbre.		1953				
—	—					
dicbre.		1950	Mohammed Ben Boaza Ben Chaib Medeni	Idem	Idem	7.958
dicbre.		1953				
—	—					
dicbre.		1949				
dicbre.		1951	Abdelkader en Boaier Ben Amar	Idem	Idem	4.467
dicbre.		1952				
dicbre.		1955				
—	—					
dicbre.		1950	Mohammed Ben Mohammed Ben Quebdani	Idem	Idem	4.890
dicbre.		1952				
—	—					
dicbre.		1946	Al-lal Ben Mimun Ben Embark	Idem	Idem	2.067
dicbre.		1949				
dicbre.		1950				
—	—					
dicbre.		1945				
dicbre.		1949				
dicbre.		1950	Dris Ben Mimun Ben U'Yahia	Idem	Idem	8.903
dicbre.		1952				
dicbre.		1951				
dicbre.		1947				
—	—					
dicbre.		1944				
dicbre.		1948	Bumedien Ben Hossain Ben Mohammed	Idem	Idem	9.180
dicbre.		1946				
dicbre.		1950				
—	—					
dicbre.		1946				
dicbre.		1948	Mohammed Ben Aisa Ben Kassen	Idem	Idem	8.149
dicbre.		1950				
dicbre.		1951				
—	—		Mohand Ben Hammu Ben Bachir	Idem	Cabo	1.343
—	—					
dicbre.		1945	Lehebib Ben Mohammed Ben Alí	Idem	Soldado	2.483
dicbre.		1949				
—	—					
dicbre.		1951	Mohammed Ben Alí Ben Hamuad	Tiradores de Ifni 6	Idem	2.507
dicbre.		1953				

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS			Importe de pensión q debe perci
		Kabila	Fracción	Poblado	
Safia Bent Ahmed Ben Brahin	Viuda				500,0
Jadiya Bent Hassen Ben Aixa	Hija	Esbuia	Azuaga	Tiurdaiet	500,0
Embarek Ben	Hijo				500,0
Mahayuba Bent Mohammed Ben Ahmed	Viuda				500,0
Abderrazac Ben Embark Ben Belaid	Hijo	Idem	Ide Yagi	Esurahara	500,0
Fatima Bent	Hija				500,0
Fatma Ben Mohammed Ben Brahin	Viuda				500,0
Bacihr Ben Belkassen Ben Bachir	Hijo	Ait Iazza	Ait Uargan	Id Buselat	500,0
Aicha Bent	Hija				500,0
Fatma Bent Mohammed Ben Hossain	Viuda				500,0
Arkia Bent Alí Ben Layasid	Hija	Esbuia	A. Abdel-lah	Telat Atzman	500,0
Mohammed Ben	Hijo				500,0
Fatima Bent Abdelkader Ben Mohand	Viuda				500,0
Fatima Bent Brahin Ben Embark	Hija	Ait El Jom.	Ait Ali	Taogast	500,0
Hadiya Bent	Idem				500,0
Jenia Bent Hossain Ben Mohammed	Viuda				500,0
Moh Ben Abdel-lazis Ben Laarbi	Hijo	Sidi Ifni	Zoco	F. E. T. J. O.	500,0
Ahmed Ben	Idem			N. S.	500,0
Jadiya Bent Embark Ben Busetta	Viuda				500,0
Fatma Bent Mohammed Ben Mohand	Hija	Ait Iazza	Ait Uarga	Ad-dar	500,0
Fatima Bent	Hijo				500,0
Hadiya Bent Hammu Ben Belkassem	Viuda				500,0
Mohammed Ben Embark Ben Embark	Hijo	Mesti	Ids Unaa-		500,0
Auicha Bent	Hija		man	Id Bugaten	500,0
Arkia Bent Hossain Ben Abdel-lah	Viuda				500,0
Mohammed Ben Lahsen Ben Hossain	Hijo	Ai Iazza	Ait Nargan	Id Lasari	500,0
Yemmaa Bent	Hija				500,0
Embuirika Bent Abdel-lah Ben Brahin	Viuda				500,0
Embark Ben Mohammed Ben Embark	Hijo	Esbuia	Ait Yasin	Ahel Bucheri	500,0
Draiya Bent	Hija				500,0
Aicha Bent Mohammed Ben Mohammed	Viuda				500,0
Ahmed Ben Laarbi Ben Hamadi	Hijo	Tánger		Zeguaya	500,0
Yada Bent	Hija				500,0
Iza Bent Belaid Ben Iahia	Viuda				500,0
Alí Ben Mohtar Ben Lahsen	Hijo	Esbuia	A. Abdel-		500,0
Embark Ben	Idem		lah	A. B. Hahia	500,0
Aicha Bent Brahim Ben Hammu	Viuda				375,0
Tuhda Bent Embark Ben Ahmed	Hija	Ait Ihelef	Id Brahim	Taurir	375,0
Yamina Bent	Idem				375,0
Alí Ben	Hijo				375,0
Fatima Bent El Bachir Ben Abdel-lah	Viuda				375,0
Saidi Ben Ahmed Ben Embarek	Hijo	Esbuia	Azuaga	Ahel Alí	375,0
Brahin Ben	Idem				375,0
Ahmed Ben	Idem				375,0
Fatima Bent Alí Ben Brahin	Viuda				375,0
Jadiya Bent Alí Ben Mesaud	Hija	Ait El Jom.	Ait Iyub	Taluch	375,0
Lahassen Ben	Hijo				375,0
Mohammed Ben	Idem				375,0

Fecha de cese en el percibo de la misma — Día	Mes	Año	DATOS DE LOS CAUSANTES — Nombres	Cuerpos	Clase	Número
—	—	—				
31	dicbre.	1948	Kassen Ben Embark Ben Aisa	Tiradores Ifni	Soldado	944
31	dicbre.	1954				
—	—	—				
31	dicbre.	1949	Embark Ben Belaid Ben-Marruch	Idem	Idem	35.082
31	dicbre.	1951				
—	—	—				
31	dicbre.	1946	Belkassen Ben Bachir Ben Ahmed	Idem	Idem	35.145
31	dicbre.	1948				
—	—	—				
31	dicbre.	1953	Alí Ben Layasid Ben Hossain	Idem	Idem	25
31	dicbre.	1954				
—	—	—				
31	dicbre.	1951	Brain Ben Embark Ben Abdelkader	Idem	Idem	1.322
31	dicbre.	1953				
—	—	—				
31	dicbre.	1952	Abdel-lazis Ben Laarbi Ben Ahmed	Idem	Idem	1.073
31	dicbre.	1954				
—	—	—				
31	dicbre.	1944	Mohammed Ben Mohammed Ben El Hach	Idem	Idem	607
31	dicbre.	1951				
—	—	—				
31	dicbre.	1946	Embark Ben Embark Ben Abdi	Idem	Idem	2.377
31	dicbre.	1951				
—	—	—				
31	dicbre.	1947	Lahsen Ben Hossain Ben Mohammed	Idem	Idem	2.320
31	dicbre.	1951				
—	—	—				
31	dicbre.	1950	Mohammed Ben Embark Ben Alí	Idem	Idem	1.489
31	dicbre.	1952				
—	—	—				
31	dicbre.	1950	Laarbi Ben Hamadi Ben Ahmed	Idem	Idem	3.900
31	dicbre.	1953				
—	—	—				
31	dicbre.	1951	Mohatar Ben Lahsen Ben Lasini	Idem	Idem	2.453
31	dicbre.	1953				
—	—	—				
31	dicbre.	1948				
31	dicbre.	1951	Embark Ben Ahmed Ben Abderrahaman	Idem	Idem	1.421
31	dicbre.	1954				
—	—	—				
31	dicbre.	1944				
31	dicbre.	1946	Ahmed Ben Embarek Ben Brahia	Idem	Idem	980
31	dicbre.	1950				
—	—	—				
31	dicbre.	1949				
31	dicbre.	1950	Alí Ben Mesaud Ben Buyemaa	Idem	Idem	10
31	dicbre.	1952				

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS			Importe de la pensión que debe percibi
		Kabila	Fraccion	Poblado	
Fatima Bent Ahmed Ben Brahin	Viuda				375,00
Yamina Bent Abdel-lah Ben Mohammed	Hija	Sidi Ifni ...	Zoco	6 de abril ...	375,00
Aomar Ben	Hijo				375,00
Hossain Ben	Idem				375,00
Hadiya Bent Brahin Ben Hossain	Viuda				500,00
Abderrahaman Ben Muley Ben Lahassen	Hijo	Ait El Jom	Id Musugna	Amel-luch ...	500,00
Mohammed Ben Muley Ben Lahassen	Hija				500,00
Selka Bent Mohtar Ben Buhalil	Viuda	Esbuia	Id Yago ...	Ahel Yemaas	750,00
Ahmed Ben Embark Ben Ahmed	Hijo				750,00
Sukaina Bent Hossain Ben Salem	Viuda				250,00
Abdel-lah Ben Mohammed Ben Laxit	Hijo				250,00
Fatima Bent	Hija	Idem	Idem	Aday	250,00
Yamaa Bent	Idem				250,00
Yamaa Bent	Idem				250,00
Belaid Ben	Hijo				250,00
Arkia Bent Meheyub Ben Alí	Viuda				300,00
Mohammed Ben Hossain Ben Abdel-lah	Hijo				300,00
Fatima Bent	Hija	Ait Abedl-			300,00
Embark Ben	Hijo	lah	Id Ham-mú	Tasarut	300,00
Belaid Ben	Idem				300,00
Bed-da Bent Lahsen Ben Aomar	Viuda				375,00
Mohammed Ben Mohammed Ben Hossain	Hijo	Sidi Ifni ...	Zoco Ait ...	El Joms	375,00
Aiada Bent	Hija				375,00
Kebir Ben	Hijo				375,00
Yemmaa Bent Embuikat Ben Brahin	Viuda				375,00
El Amin Ben Hossain Ben Abdel-lah	Hijo	Esbuia	Ait Jasin ...	Tagadiet	375,00
Muelher Ben	Idem				375,00
Aixa Bent	Hija				375,00
Fatma Bent Mohammed Ben Gomari	Viuda	Tetuán	Trankat ...	M. Saidi	750,00
Aicha Bent Abdelkader Ben Benaisa	Viuda	Idem	Ayun		4.000,00
Fatma Bent Tuhami Ben Haddu	Viuda	B. Urriaguel	Beni Abdel-lah	Taliuen	500,00
Luasna Bent Abdel-lah Ben Urriagli	Viuda	Ceuta	Hadu	P. de Toros.	4.000,00
Fadila Bent Amar Ben El Hach Mehand	Viuda	B. Urriaguel	Imerabten .	Sidi Aixa	375,00
Mohand Ben Ahmedi Ben Moh	Hijo				375,00
Luasna Bent Mohammed Ben Dahaman	Viuda				500,00
Mohammed Ben Amar Ben Said	Hija	Idem	Beni Hadifa	Buedat	500,00
Suiya Bent	Hijo				500,00

Fecha de cese en el percibo de la misma			DATOS DE LOS CAUSANTES			
Día	Mes	Año	Nombres	Cuerpos	Clase	Número
—	—	—				
31	dicbre.	1945	Abdel-lah Ben Mohammed Ben Mulud	Tiradores Ifni	Soldado	65
31	dicbre.	1952				
31	dicbre.	1948				
—	—	—				
31	dicbre.	1951	Muley Ben Lahassen Ben Hossain	Idem	Idem	2.451
31	dicbre.	1943				
—	—	—				
31	dicbre.	1950	Embark Ben Ahmed Ben Sibari	Idem	Idem	3.052
—	—	—				
31	dicbre.	1943				
31	dicbre.	1945	Mohammed Ben Laxit Ben Embark M	Idem	Idem	952
31	dicbre.	1946				
31	dicbre.	1948				
31	dicbre.	1951				
—	—	—				
31	dicbre.	1943				
31	dicbre.	1942	Hossain Ben Abdel-lah Ben Ham-mu	Idem	Idem	35.225
31	dicbre.	1946				
31	dicbre.	1948				
—	—	—				
31	dicbre.	1947	Mohammed Ben Hossain Ben S'Muri	Idem	Idem	494
31	dicbre.	1949				
31	dicbre.	1953				
—	—	—				
31	dicbre.	1943	Hossain Ben Abdellah Ben Brahin	Idem	Idem	296
31	dicbre.	1952				
31	dicbre.	1953				
—	—	—	Mohammed Ben Abdelgadi Ben Aulian	Regulares Tetuán núm. 1	Idem	19.634
—	—	—	Si Abdel-lah Ben Mohammed Ben Susi	Idem	O. Moro 1.ª	
—	—	—		Idem	Soldado	7.250
—	—	—		Regulares Ceuta núm. 3.	O. Moro 2.ª	
—	—	—				
31	dicbre.	1952	Ahmedi Ben Moh Ben Tahar	Idem	Soldado	22.169
—	—	—				
31	dicbre.	1950	Amar Ben Said Ben Seddik	Idem	Idem	15.332
31	dicbre.	1953				

(*Continuará relación núm. 3.*)

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES *de 4 de diciembre de* 1942 *por las que se nombra a los señores que se mencionan Registradores de la Propiedad de las localidades que se citan de cuarta clase.*

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Sequeros, de cuarta clase, a don Luis Morales González, que figura con el número 75 en el Escalafón del Cuerpo de Aspirantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Atienza, de cuarta clase, a don Francisco Gómez Gómez, que figura con el número 76 en el Escalafón del Cuerpo de Aspirantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Villadiego, de cuarta clase, a don Manuel López-Lago Nogales, que figura con el número 77 en el Escalafón del Cuerpo de Aspirantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Roa, de cuarta clase, a don José María Martín Sánchez, que figura con el número 78 en el Escalafón del Cuerpo de Aspirantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Agreda, de cuarta clase, a don Julián Egerique Belsa, que figura con el número 79 en el Escalafón del Cuerpo de Aspirantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Grazalema, de cuarta clase, a don Luis de la Campa Martínez, que figura con el número 80 en el Escalafón del Cuerpo de Aspirantes

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Torrecilla de Cameros, de cuarta clase, a don Luis Félez Costea, que figura con el número 81 en el Escalafón del Cuerpo de Aspirantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Potes, de cuarta clase, a don Juan Angel Allende Corcuera, que figura con el número 82 en el Escalafón del Cuerpo de Aspirantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de La Cañiza, de cuarta clase, a don Enrique Robles del Río, que figura con el número 83 en el Escalafón del Cuerpo de Aspirantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Viana del Bollo, de cuarta clase, a don Francisco Monleón Llana, que figura con el número 84 en el Escalafón del Cuerpo de Aspirantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Sacedón, de cuarta clase, a don Juan Bautista Sánchez del Corral, que figura con el número 85 en el Escalafón del Cuerpo de Aspirantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Puebla de Trives, de cuarta clase, a don Pío José Briones Ledesma, que figura con el número 86 en el Escalafón del Cuerpo de Aspirantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de diciembre de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Puebla de Sanabria, de cuarta clase, a don Joaquín Arias y Díaz de Rábago, que figura con el número 87 en el Escalafón del Cuerpo de Aspirantes.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de diciembre de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Murias de Paredes, de cuarta clase, a don Antonio Ródenas González, que figura con el número 88 en el Escalafón del Cuerpo de Aspirantes.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de diciembre de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Sedano, de cuarta clase, a don Pablo Benavides y Gómez, que figura con el número 89 en el Escalafón del Cuerpo de Aspirantes.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de diciembre de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Granadilla, de cuarta clase, a doña Carmen Bono y Huerta, que figura con el número 90 en el Escalafón del Cuerpo de Aspirantes.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de diciembre de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN *de 29 de diciembre de 1942 por la que se señala el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante el mes de enero de 1943.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Decreto de este Departamento ministerial, fecha 21 de junio de 1940, inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 del mismo mes,
Este Ministerio ha acordado que en las liquidaciones de los derechos de Arancel, correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las Aduanas durante el próximo mes de enero, y cuyo pago haya de realizarse en billetes del Banco de España en vez de hacerlo en moneda oro, el recargo que por el expresado concepto aplicarán las Aduanas será de doscientos cincuenta y siete enteros y setenta centésimas por ciento.
Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de diciembre de 1942.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN *de 3 de diciembre de 1942 sobre transformación de las dos Escuelas Nacionales de Párvulos en la Graduada de la barriada del Comercio de Carabanchel Bajo (Madrid), en Secciones Maternales.*

Ilmo. Sr.: El gran número de niños y niñas comprendidos en la edad preescolar que no pueden ser admitidos en la Escuela Nacional Graduada existente en la barriada del Comercio de Carabanchel Bajo (Madrid); las observaciones pedagógicas realizadas durante el pasado curso, y los intereses generales de la Enseñanza, aconsejan restablecer el carácter de «maternales» de las dos Secciones de Párvulos de la expresada Escuela Nacional Graduada; y en su consecuencia
Este Ministerio ha resuelto:
1.º Que se deje sin efecto la transformación en Secciones de Párvulos de las dos que con el carácter de «Maternales» venían funcionando en la Escuela Nacional Graduada de la barriada del Comercio de Carabanchel Bajo (Madrid), transformación que fué acordada por Orden ministerial de fecha 18 de febrero de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10 de marzo siguiente); y
2.º Que nuevamente se hagan cargo de las expresadas Secciones Maternales las dos Maestras nacionales que en la indicada fecha de 18 de febrero de 1941 venían regentándolas con nombramiento de este Ministerio, cesando, por lo tanto, las que con posterioridad fueron nombradas para las Secciones de Párvulos, con la reserva de los derechos que en cada caso proceda, de acuerdo con las disposiciones vigentes.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de diciembre de 1942.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de primera Enseñanza.

ORDEN *de 11 de diciembre de 1942 sobre abono al Presidente de la Junta Administrativa de Paradela del Río, Ayuntamiento de Corullón (León), la cantidad de trece mil pesetas, importe de la segunda y última mitad de la subvención concedida a la misma.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono a la Junta Administrativa de Primera Enseñanza de Paradela del Río, Ayuntamiento de Corullón (León), de la cantidad de trece mil pesetas, importe de la segunda y última mitad de la subvención que en principio y por Orden ministerial de 1 de febrero de 1935 se le concedió para construir en dicha localidad un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, para niños y niñas, con viviendas para los Maestros;
Resultando que ha sido favorable el informe de la segunda visita de inspección girada al citado edificio por el Arquitecto don Juan G. Torbado, adscrito a la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas de este Ministerio;
Considerando que procede se abone al Presidente de la expresada Junta Administrativa la cantidad de pesetas 13.000, que le pertenece percibir como segunda y última mitad de la subvención de referencia, de conformidad con lo que establece el artículo 16 del Decreto de 15 de junio de 1934;

Considerando que en el Presupuesto extraordinario de este Ministerio para obras del Plan Nacional de Cultura, aprobado por Ley de 13 de marzo del corriente año, agrupación décima, concepto segundo, existe crédito para atender al pago del servicio de que se trata, toda vez que el mencionado edificio se encuentra completamente terminado;

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado de este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, en ejecución del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros, que con cargo a la agrupación décima, concepto segundo, del Presupuesto extraordinario de este Departamento para obras del Plan Nacional de Cultura, aprobado por Ley de 13 de marzo del corriente año, se abone al Presidente de la Junta Administrativa de Paradela del Río, Ayuntamiento de Corullón (León), la cantidad de trece mil pesetas, importe de la segunda y última mitad de la subvención concedida a la misma y que le corresponde percibir por la construcción directa en dicha localidad del aludido edificio y las viviendas para los Maestros.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1942.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN *de 11 de diciembre de 1942 por la que se aprueba el proyecto de obras de reforma en la Escuela de Comercio de Bilbao, por su presupuesto rectificado de 84.985,99 pesetas.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reforma interior de la Escuela de Comercio, de Bilbao, redactado por el Arquitecto don Eugenio María Aginaga;

Resultando que remitido el proyecto a la Junta Fiscal del Hierro, a efectos de lo prevenido en los Decretos de 11 de marzo, de 22 de julio de 1941, es informado favorablemente por este Organismo, así como por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, que también lo examina en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, si bien opone algún reparo por haber sido incluído en dicho presupuesto una partido de pesetas 4.057,58, en concepto de imprevistos, que no es admisible en obras dependientes de este Ministerio, y, por lo tanto, debe ser reducida, lo que una vez realizado da un presupuesto de ejecución material de pesetas 81.151,60;

Resultando que el Arquitecto autor de este proyecto figura entre los comprendidos en el Decreto de 16 de octubre próximo pasado, a efecto de la deducción del 0,50 por 100 de sus honorarios facultativos, como así justifica la Sección de Contabilidad, ya que no es obstáculo para su aplicación el que el proyecto haya sido redactado con anterioridad al citado Decreto, puesto que no habiendo sido aprobado totalmente antes de la fecha del mismo, procede su rectificación;

Resultando que efectuadas las procedentes operaciones aritméticas se altera el importe total del presupuesto, que se eleva a 84.985,99 pesetas, de las que corresponden: 81.151,60, a la ejecución material; 1.318,71; 1.318,71 pesetas, al 3,25 por 100 cada una de ellas, por honorarios al Arquitecto, por redacción del proyecto y dirección de obras, previa deducción del cincuenta por ciento previsto por el Decreto de 16 de octubre último; 791,22 de honorarios al Aparejador, a razón del 60 por 100 sobre los honorarios de dirección del Arquitecto y 405,75 pesetas, correspondientes al 0,50 por 100 sobre la ejecución material, al premio de Pagaduría;

Resultando que el proyecto puede ser realizado por el sistema de administración, de conformidad con lo que autoriza el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936, que deja en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública en lo que se refiere a subastas y concursos;

Resultando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 27 de noviembre próximo pasado y la Intervención General de la Administración del Estado lo fiscaliza en 2 del corriente, y considerando que las obras son necesarias y urgentes,

Este Ministerio, en cumplimiento de acuerdo del Consejo de señores Ministros, ha dispuesto la aprobación del proyecto por su presupuesto rectificado de 84.985,99 pesetas, que se librarán con cargo a la Agrupación décima, concepto segundo del Presupuesto extraordinario vigente aprobado por Ley de 19 de septiembre último, que se realicen las obras por el sistema de administración y autorizándose al Arquitecto para que, de acuerdo con la Junta Especial Administrativa de las obras que al efecto se nombre, realice los destajos o concursos parciales que considere oportunos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1942.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN *de 19 de diciembre de 1942 por la que se conceden exámenes en enero para los alumnos del Magisterio a quienes falten una, dos o tres asignaturas para terminar la carrera.*

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias presentadas por alumnos del Magisterio solicitando se les concedan exámenes en la convocatoria de enero,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Conceder exámenes en enero próximo para los alumnos del Magisterio pertenecientes a los Planes de 1914, Cultural o Preparatorio, y para los Bachilleres acogidos a los beneficios del Decreto de 10 de febrero de 1940 a quienes falten una, dos o tres asignaturas para terminar la carrera.

2.º Los alumnos comprendidos en el artículo anterior que deseen examinarse, formalizarán la matrícula desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el 10 de enero. Los exámenes tendrán lugar desde el 25 al 31 del citado mes. El pago de matrícula y realización de exámenes se ajustarán a las normas determinadas.

3.º Los que tengan pendiente de aprobación Prácticas de Enseñanza, para sufrir el examen correspondiente habrán de justificar en forma reglamentaria haberlas realizado durante el plazo establecido. La Memoria reglamentaria de Prácticas, juntamente con el certificado correspondiente, la presentarán en la Secretaría del Centro al fectuar la matrícula.

4.º Por la Dirección General de Primera Enseñanza se resolverán las incidencias que puedan presentarse para el cumpliminto de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1942.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN *de 24 de diciembre de 1942 por la que se concede una subvención de 2.500 pesetas al Ateneo Científico, Literario y Artístico de Mahón.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada en este Ministerio por el señor Presidente del Ateneo Científico,

Literario y Artístico de Mahón (Baleares), en la que solicita la concesión de una subvención con la que poder atender a los gastos de libros para la biblioteca, instalación de Exposiciones y Conciertos musicales;

Considerando que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo primero, concepto primero, subconcepto tercero-treinta y seis, existe crédito para estas atenciones;

Teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por la Sección de Contabilidad y por el señor Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, con fechas 22 y 23 de los corrientes, respectivamente,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al Ateneo de Mahón, con destino a sus actividades culturales, una subvención de 2.500 pesetas, cantidad que será librada «en firme» por la Ordenación Central de Pagos contra la Delegación de Hacienda de Baleares y a favor de don Francisco Aristoy Santo, Presidente, con cargo a los mencionados capítulo, artículo, grupo, concepto y subconcepto.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de diciembre de 1942.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN *de 24 de diciembre de 1942 por la que se concede una subvención de 30.000 pesetas a las Escuelas de la Sagrada Familia, de Jaén.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Rafael Villoslada y Peula, de la Compañía de Jesús, Director general de las Escuelas de la Sagrada Familia de la provincia de Jaén, solicitando una subvención para ayuda del sostenimiento de las cuatro Escuelas que tiene establecidas en Ubeda, Alcalá la Real, Villacarrillo y Andújar, con internado y una matrícula de 650 alumnos que reciben, además de la enseñanza, alimentación y vestido;

Teniendo en cuenta que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo primero, concepto primero, subconcepto 3.º/36 del Presupuesto vigente existe crédito para estas atenciones;

Teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por la Sección de Contabilidad y Presupuestos y por el señor Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado con fecha 24 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al Director general de las Escuelas de la Sagrada Familia una subvención de 30.000 pesetas, con destino a las referidas Escuelas, cantidad que será librada «en firme» por la Ordenación Central de Pagos contra la Delegación de Hacienda de Jaén y a favor de la persona que designen, debiendo solicitar el libramiento en la forma que determina la Orden de 5 de marzo de este año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6).

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de diciembre de 1942.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN *de 24 de diciembre de 1942 por la que se concede una subvención de 5.000 pesetas al Centro de Estudios Extremeños.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el señor Presidente de la Comisión Gestora de la excelentísima Diputación Provincial de Badajoz, en la que solicita la concesión de una subvención al Centro de Estudios Extremeños, encargado de promover, impulsar, proteger y realizar todos los trabajos de investigación sobre la Historia y estado actual de Extremadura;

Considerando que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo primero, concepto primero, subconcepto 3.º/36 del Presupuesto vigente existe crédito para estas atenciones;

Teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por la Sección de Contabilidad y Presupuestos y por el señor Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado con fechas 23 y 24 de los corrientes, respectivamente,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al Centro de Estudios Extremeños de Badajoz, en atención a la importante y destacada labor que viene desarrollando, una subvención de 5.000 pesetas, cantidad que será librada «en firme» por la Ordenación Central de Pagos contra la Delegación de Hacienda de Badajoz y a favor de don Juan Murillo de Valdivia, con cargo a los mencionados capítulo, artículo, grupo, concepto y subconcepto.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de diciembre de 1942.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN *de 24 de diciembre de 1942 por la que se concede una subvención de 2.000 pesetas a la Sociedad Española de Numismática.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el señor Presidente de la Sociedad Española de Numismática, solicitando una subvención con la que poder atender y dar mayor impulso a las actividades culturales de esta Sociedad;

Teniendo en cuenta que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo primero, concepto primero, subconcepto 3.º/36 del Presupuesto vigente existe crédito para estas atenciones y los informes favorables emitidos por la Sección de Contabilidad y Presupuestos y por el señor Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado con fechas 23 y 24 de los corrientes, respectivamente,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder una subvención de 2.000 pesetas a la Sociedad Española de Numismática, con destino a sus actividades culturales, cantidad que será librada «en firme» por la Ordenación Central de Pagos contra la Tesorería Central y a favor de la persona que designen, con cargo a los mencionados capítulo, artículo, grupo, concepto y subconcepto, habiéndose de solicitar el correspondiente libramiento según determina la Orden de 5 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6).

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de diciembre de 1942.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN *de 29 de diciembre de 1942 por la que se nombra el Tribunal que ha de actuar en las oposiciones de aspirantes para cubrir plazas de Secretario-Contador de Juntas de Obras y Servicios de Puertos.*

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Orden ministerial de 23 de septiembre de 1942 la convocatoria de oposiciones de aspirantes para cubrir plazas de Secretario-Contador de Juntas de Obras y Servicios de Puertos, procede, de conformidad con lo prevenido en el artículo tercero del Decreto de 24 de noviembre de 1939, designar el Tribunal que ha de actuar en las mismas.

En su virtud, este Ministerio ha resuelto:

1.º El Tribunal que ha de actuar en las oposiciones de aspirantes para cubrir plazas de Secretarios-Contadores, estará formado por el ilustrísimo señor don Miguel Menéndez Boneta, Inspector General de Caminos, Canales y Puertos, en calidad de Presidente, y como Vocales los señores don Augusto Morales Díaz, Abogado Jefe de la Asesoría Jurídica de este Ministerio: don Federico Reparaz Linazasoro, Profesor de Economía de la Escuela Especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos; don Ma-

riano Ribón Ruiz, del Cuerpo Pericial de Contabilidad de Hacienda, y don Luis Alvarez-Ossorio y Bensusán, Secretario-Contador de Juntas de Obras y Servicios de Puertos, actuando este último como secretario del Tribunal, con voz y voto.

2.º El expresado Tribunal se constituirá el día 11 de enero de 1943 en las oficinas de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas y en su actuación se ajustará a los preceptos de la referida Orden ministerial de 23 de septiembre de 1942.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 29 de diciembre de 1942.

PEÑA BOEUF

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Ministerio y Director general de Puertos y Señales Marítimas y Sres. ...

ORDEN *de 29 de diciembre de 1942 por la que se aclaran diversos extremos de la de este Ministerio de 23 de septiembre de 1942 por la que se convocaba a oposiciones de aspirantes para cubrir plazas de Secretario-Contador de Juntas de Obras y Servicios de Puertos.*

Ilmos. Sres.: En la Orden de 23 de septiembre último, que anunció convocatoria de oposiciones de aspirantes para cubrir plazas de Secretario-Contador de Juntas de Obras y Servicios de Puertos, se fijó para concurrir a ellas el requisito de haber cumplido 23 años como mínimo en el año en curso, y existiendo casos de aspirantes, alguno de los cuales se ha dirigido a este Ministerio, en súplica de que se les autorice a concursar las referidas plazas cuando cumplan los 23 años dentro del año 1943.

Habiéndose también autorizado por el Ministerio de Educación Nacional la convocatoria de exámenes extraordinarios a celebrar en el próximo mes de enero a los alumnos que falten una o dos asignaturas para terminar su carrera,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que el límite mínimo de 23 años fijado en la convocatoria de 23 de septiembre citado, se entienda modificado en el sentido de que podrán tomar parte en ella cuantos cumplan la referida edad de 23 años dentro del próximo año de 1943, sin que puedan ser destinados a prestar servicios en Juntas hasta tanto que tengan cumplida la referida edad.

2.º Que a los opositores que terminen su carrera en los exámenes extraordinarios del mes de enero, se les amplíe el plazo para presentar el certificado acreditativo de este extremo hasta el 15 del próximo mes de febrero.

3.º El plazo para presentar instancias en solicitud de tomar parte en estas oposiciones, se amplía hasta el próximo día 11 de enero de 1943, a las trece horas.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 29 de diciembre de 1942.

PEÑA BOEUF

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Puertos y Señales Marítimas.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN *de 9 de diciembre de 1942 por la que se dispone la constitución de una Comisión encargada de la redacción de un nuevo Estatuto de las Cajas generales de Ahorro Popular.*

Ilmo. Sr.: La Orden de este Departamento de 31 de mayo de 1939, creando una Comisión encargada de redactar un nuevo Estatuto de las Cajas generales de Ahorro Popular, se inspiraba en la necesidad de recoger en un solo cuerpo legal las varias disposiciones que desde 1933 han venido publicándose para complementar el Estatuto vigente de 14 de marzo de dicho año; pero ha quedado virtualmente sin efecto al no darse cumplimiento, hasta la fecha, al propósito que le sirvió de base. En el tiempo transcurrido desde entonces se evidenció con carácter más acusado, la necesidad, no solo de unificar la legislación en la materia, sino de reformar y completar la fundamental que hoy rige las expresadas instituciones, cuyo protectorado ejerce este Ministerio.

Uno de los postulados del Nuevo Estado, recogido en su Fuero del Trabajo, es el perseguir implacablemente todas las formas de usura, por lo que cuando afirma su función directora y hace frente con su intervención a las difíciles circunstancias actuales, no sería justo que se desentendiese de un factor tan importante como es el ahorro modesto, y dejase de ajustarlo al ritmo ágil del Estado nacional-sindicalista, sin perjuicio de la autonomía razonable que corresponde a las Cajas generales de ahorro benéfico en sus peculiaridades económicas.

En su consecuencia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Queda derogada la Orden de 31 de mayo de 1939 creando una Comisión encargada de redactar un nuevo Estatuto de Cajas generales de ahorro popular.

Art. 2.º Bajo la presidencia del Subsecretario de este Departamento, encargado de la Dirección General de Previsión, se constituye una Comisión de la que formarán parte tres miembros de la Confederación Española de Cajas de Ahorro; don Buenaventura José Castro Rial, encargado de la firma de la Dirección General de Previsión, y don Juan José Pozuelo Varona, Jefe de la Sección de Cajas de Ahorros, y tendrá por misión redactar un nuevo Estatuto de las Cajas generales de Ahorro Popular.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de diciembre de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN *de 9 de diciembre de 1942 por la que se amplía el número de plazas que fijó la convocatoria para oposiciones al Cuerpo de Ayudantes Administrativos de Estadística.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con las propuestas formuladas por el ilustrísimo señor Director general de Estadística, Presidente del Tribunal calificador de los ejercicios de oposición convocada por Orden de 11 de marzo último para cubrir plazas del Cuerpo de Ayudantes Administrativos de Estadística,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar:

El número de treinta plazas que fijó la convocatoria para estas oposiciones, se entienda ampliado a treinta y uno.

Quedan nombrados Oficiales segundos del citado Cuerpo de Ayudantes Administrativos de Estadística, con sueldo anual de cinco mil pesetas, que habrán de percibir con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, los señores siguientes:

Doña Mercedes Moreno de Bartolomé, don Angel Samper García, doña Amalia Rodríguez Garrido, don Luis Cuesta Jorge, doña Josefina Penas García, don Joaquín Ibarra Alcoya, doña Enriqueta López Carrasco, don Luis López Torrón, doña Ana María Fernández Zubigaray, doña Gloria Periáñez González, doña Casimira Pascual de las Heras, doña Felicidad Cuñado Alonso, don Luciano García Moreno, don José Alagón Sarasa, don José María Sáenz Pérez, don Fermín Navarro Domínguez, don Angel Martínez Valencia, don Antonio Ruiz de Elvira Prieto, don Angel Atienza Ver-

de, don Fernando Gómez Pomar, don Buenaventura Caro Martín, don Luis Arizmendi Espuñes, doña Amelia Santamaría Díez, doña Antonia Macías Salgado, doña María del Carmen Dorda Dávila, doña Covadonga Baeza González, doña María del Pilar García Alvarez, don Raimundo Manuel Soto Rodríguez, don José María Emperador Oraá, don Alberto Cantalapiedra Barcenilla y don José Borrell Ruiz.

Los anteriormente nombrados guardarán, al tomar posesión de sus cargos en el escalafón del Cuerpo, el orden en que se relacionan, con las siguientes salvedades:

Don Angel Atienza Verde y don José María Sáenz Pérez, a quienes se les concedió dispensa de edad para contender en las oposiciones, por no tener la edad reglamentaria, ocuparán, por el orden que se citan, el lugar inmediatamente detrás de don Alberto Cantalapiedra Barcenilla.

El opositor don Fermín Navarro Domínguez, a quien se le admitió a oposición sin tener aprobado el Examen de Estado, no podrá posesionarse del cargo sin la presentación previa del título de Bachiller o certificado acreditativo de haber hecho el depósito correspondiente para su obtención, dentro del curso académico de mil novecientos cuarenta y dos-cuarenta y tres, pasando a ocupar, en caso de dejar cumplido el anterior requisito, el puesto inmediato posterior al de don José María Sáenz Pérez, y de no cumplir el requisito exigido, dentro del plazo fijado, perderá todo derecho y quedará eliminado definitivamente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de diciembre de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDENES *de 18 y 21 de diciembre de 1942 por las que se dispone se conval*iden *las Medallas del Trabajo concedidas a los señores que se citan.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Fernando Rosillo y Ortiz, Abogado y Director general de la entidad «La Equitativa» (Fundación Rosillo), solicitando la convalidación y canje de la Medalla de Trabajo, de oro, individual, de que es poseedor;

Resultando que en virtud de los méritos contraídos por el solicitante dentro de la organización y práctica del seguro por Real Orden de 20 de mayo de 1930 le fué concedida aquella preciada condecoración;

Considerando que la continuidad de tan relevantes servicios prestados a la economía nacional constituye una evidente realidad en la época actual, y que al propio tiempo en el señor Rosillo y Ortiz concurren de manera inequívoca los requisitos y circunstancias a que alude la disposición transitoria única del Reglamento aprobado por Orden de 25 de abril último.

Este Ministerio, previa autorización del Consejo de Ministros, concedida en reunión celebrada el día 15 de diciembre el año en curso, ha acordado que se convalide a don Fernando Rosillo y Ortiz la Medalla de Trabajo que le fué concedida y su canje por la Medalla al mérito en el trabajo, de oro, individual, creada por Decreto de 14 de marzo del año actual.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia cursada a este Ministerio por el excelentísimo señor don José Jorro Miranda, Conde de Altea, en que solicita la convalidación de derechos y canje de la Medalla de oro del trabajo que le fué concedida por el que fué Ministro de Trabajo, excelentísimo señor don Eduardo Aunós;

Considerando que si bien el interesado se encuentra en la imposibilidad manifiesta de poder acompañar a la referida instancia el correspondiente diploma justificativo de los derechos que le fueron concedidos en fecha que no puede precisar, por haberle desaparecido durante los registros efectuados en su domicilio particular durante el dominio rojo, y al extraviarse de la Sección correspondiente de este Ministerio el expediente y documentación que podían aclarar y concretar dichos extremos, ello no es obstáculo para poder convalidar dichos derechos, dada la gran relevancia y significación de la personalidad del señor Jorro Miranda, por ser pública y notoria la concesión de dicha recompensa a que el mismo alude en su escrito, y ser una de las primeras Medallas de oro del Trabajo que fueron condedidas por el Gobierno del General Primo de Rivera, a propuesta del mencionado Ministro de Trabajo;

Considerando que se han cumplido las condiciones y el interesado reúne los requisitos que preceptúa la disposición transitoria del Reglamento aprobado por Orden de 25 de abril del año actual, constando de manera evidente su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional;

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

Este Ministerio, previa autorización del Consejo de Ministros, en reunión celebrada el día 14 de diciembre, ha acordado que sea canjeada la Medalla de oro del Trabajo que le fué concedida a don José Jorro Miranda, por la de igual clase y categoría al Mérito en el Trabajo, creada por Decreto de 14 de marzo último, con todos los derechos y honores que consignan las disposiciones vigentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de diciembre de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN *de 18 de diciembre de 1942 por la que se prorroga hasta 31 de marzo del próximo año el plazo concedido para solicitar la renovación del título de beneficiario de familia numerosa.*

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 26 de septiembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de octubre) concedió un plazo, que expira el 31 del corriente mes, a los beneficiarios de familias numerosas que estuvieran en posesión del correspondiente título, al objeto de solicitar su renovación para el año 1943.

Dificultades en la facilitación de los impresos correspondientes y numerosas peticiones de prórroga, basadas en la aglomeración inevitable en las dependencias municipales y de Juzgados para el despacho de las correspondientes certificaciones, aconsejan atender tal realidad, con el fin de que puedan acogerse a dichos beneficios el mayor número de familias numerosas.

Por ello, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se prorroga hasta el 31 de marzo próximo el plazo establecido en la Orden de 26 de septiembre último para solicitar la renovación del título de beneficiario de familia numerosa para el año 1943.

2.º Dicha renovación se ajustará a las prescripciones contenidas en la expresada Orden de 26 de septiembre.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN *de 22 de diciembre de 1942 por la que se aprueba el balance técnico del Instituto Nacional de Previsión del año 1935.*

Ilmo. Sr.: Efectuada por la Comisión competente la revisión técnica y contable del Balance del Instituto Nacional de Previsión correspondiente al año 1935, se deduce del informe emitido las conclusiones siguientes:

Primera.—Las cuentas que comprenden los balances y anejos correspondiente al ejercicio técnico de 1935, reflejan fielmente los saldos resultantes de las operaciones asentadas en los libros de Contabilidad.

Segunda.—Existe absoluta conformidad entre la recaudación por Caja y Bancos, con las anotaciones en el Libro registro y cuentas individuales.

Tecera.—En los estados de reaseguro que se acompañan al Balance figuran incluídas las operaciones efectuadas por las Cajas Colaboradoras durante el período de referencia.

Cuarta.—La constitución de pensiones y dotes infantiles se han realizado en consideración a las imposiciones efectuadas durante el ejercicio de 1935 y con arreglo a las tarifas oficiales.

Respecto al «Fondo Nacional regulador de la cuota media» que, como partida del Pasivo figura consignado, para pago de las pensiones previstas en el extinguido Régimen de Retiro Obrero, subsisten las reservas, que para enjuiciarlo técnicamente se formularon por esta Comisión en el informe correspondiente al Balance Técnico del año 1934.

Quinta.—La aplicación de las bonificaciones del Estado ha sido hecha con sujeción a las normas de su distribución.

Sexta.—Los pagos realizados por el Instituto y la Caja Nacional de Accidentes del Trabajo por pensiones y dotes, son los reglamentarios y corresponden con los consignados en los registros y estados de reaseguro.

Séptima.—Las reservas matemáticas responden a la fecha del Balance, a las obligaciones técnicas contraídas.

Octava.—Las reservas especiales de previsión están debidamente constituídas con arreglo a los preceptos reglamentarios.

Novena.—El saldo de Tesorería coincide con el resultado del arqueo de Fondos a la fecha del Balance.

Décima.—En el conjunto de las inversiones financieras o sociales realizadas, se han cumplido las disposiciones vigentes en cuanto a la clase, interés y proporcionalidad de las mismas.

Undécima.—Las cuentas correspondientes a los gastos de administración están debidamente rendidas, y sus pagos se ajustan a las normas sobre justificación del Presupuesto de gastos; y

Duodécima.—La situación de los fondos de garantía en la industria y en la agricultura es la que expresa el Balance examinado.

De acuerdo con el dictamen de referencia,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el Balance técnico general del Instituto Nacional de Previsión correspondiente al ejercicio 1935 en los propios términos consignados en las conclusiones de la Comisión actuante.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de diciembre de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de Previsión.

ORDEN *de 22 de diciembre de 1942 por la que se prohibe toda clase de homenajes o actos organizados por los funcionarios del Departamento que representen una aportación económica para su personal.*

Ilmo. Sr.: Es norma del Nuevo Estado que no se organicen ni acepten homenajes por las Jerarquías del Movimiento, y con el fin de mantener esta misma doctrina dentro de los organismos de trabajo,

Este Ministerio ha dispuesto que, a partir de esta fecha, quede prohibida toda clase de homenajes o actos organizados por los funcionarios del Departamento, que represente una aportación económica para su personal.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de diciembre de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Rectificación al anuncio de las oposiciones para proveer plazas de Jueces de Paz y Representantes del Ministerio Público en los Juzgados de Paz de la Zona de Protectorado español en Marruecos.

Aparecido por error dicho anuncio bajo el título de Ministerio de Asuntos Exteriores en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 364, de 30 de diciembre de 1942 páginas 10708 y 10709, se transcribe de nuevo por corresponder a este Departamento.

Hallándose actualmente vacantes en la Zona las plazas de Jueces de Paz de los Juzgados de Villa Sanjurjo, Arcila y Chauen, y la de Representante del Ministerio Público en el Juzgado de Chauen, dotadas con 8.000 pesetas anuales de sueldo y 3.500 de gratificación, se proveerán mediante oposición, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—Las oposiciones darán comienzo el día 2 de abril de 1943, en la hora y local que con veinte días de antelación, por lo menos, señalará el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios, que dará publicidad a su acuerdo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO español y en el de la Zona.

Segunda.—La práctica de los ejercicios de oposición, con excepción del último de ellos, se efectuará con arreglo al programa que se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 26, de fecha 26 de enero de 1942, rectificándose por el presente anuncio el error aparecido en la página 591 del referido BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el sentido de que al tema 50 del grupo B del primer ejercicio le corresponde el número 49. Dichos ejercicios consistirán:

a) El primero, oral, en contestar durante el plazo máximo de hora y media, cinco temas sacados a la suerte entre los redactados para este ejercicio: uno, de organización administrativa de la Zona; otro, de Derecho civil; otro, de Derecho mercantil; otro, de Derecho penal y otro, de Derecho procesal.

b) El segundo consistirá en contestar, por escrito, y en un plazo máximo de tres horas, tres de los temas formados para dicho ejercicio: uno, en materia de Registro civil; otro, de Registro inmobiliario, y otro, de Registro mercantil.

c) El tercero, práctico y escrito, consistirá en redactar una sentencia y un informe sobre un caso práctico en materias de la competencia de los Jueces de Paz o Representantes del Ministerio Público, sobre un tema que, antes de dar comienzo el ejercicio, se determinará por suerte entre los que pueda redactar el Tribunal con ese fin. Para la práctica de este ejercicio, que no excederá de tres horas, los opositores podrán valerse de textos legales no comentados.

Tercera.—El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios estará integrado de la siguiente forma: Presidente: el excelentísimo señor don Manuel de la Plaza Navarro, Magistrado del Tribunal Supremo de Justicia; Vocales: los ilustrísimos señores don Manrique Mariscal de Gante y de Gante, Magistrado, de categoría de ascenso, de la Audiencia Territorial de Madrid, y don Antonio Luna García, Catedrático de Derecho Internacional Público de la Facultad de Derecho de la Universidad Central. Les auxiliará en su cometido, como Secretario, sin voz ni voto, el funcionario administrativo de la Dirección General de Marruecos y Colonias, don Miguel Casares Pedrosa. Todos ellos con derecho al percibo de las asistencias que determina el artículo 24 del Reglamento de 18 de junio de 1924.

Cuarta.—Todos los ejercicios serán excluyentes, teniéndose presente para la calificación las normas que establecerá el Tribunal censor y que se harán públicas al comienzo de cada ejercicio o al iniciarse el primero.

Quinta.—Sólo podrán ser admitidos a las prácticas de la oposición los españoles mayores de veintitrés años el día en que termina el plazo de presentación de instancias, Licenciados o Doctores en Derecho y de irreprochables antecedentes morales y políticos.

Sexta.—Las solicitudes se presentarán en la Dirección General de Marruecos y Colonias hasta las doce horas del día 27 de febrero de 1943, no admitiéndose las remitidas por correo, salvo el caso de que se cursen antes de esa fecha por un Organismo oficial en que presten los aspirantes sus servicios. En este último supuesto, se acompañará informe del Jefe del Centro que curse las expresadas solicitudes sobre la conducta moral y política de los aspirantes.

Séptima.—Con cada solicitud deberán acompañarse los documentos siguientes:

a) Testimonio notarial del título de Licenciado o Doctor en Derecho, o certificado acreditativo de haber concluído la carrera. En este último caso no se podrá expedir el nombramiento sin que se presente el título original o testimonio antes dichos, o se acredite por el oportuno certificado, que se han abonado los derechos establecidos para su expedición.

b) Certificado del acta de nacimiento, debidamente legalizado, en su caso.

c) Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro Central.

d) Certificación acreditativa de buena conducta y adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

e) Declaración jurada en que el solicitante declare no estar comprendido en los casos de incapacidad e incompatibilidad que determina la Ley Orgánica del Poder Judicial.

f) Documento de que resulte la preferencia del opositor para ocupar, supuesta su aprobación, una de las vacantes, por virtud de las normas establecidas en la Ley de 25 de agosto de 1939. En este supuesto, en la solicitud se hará constar tal circunstancia y la razón por la cual el aspirante estima preferente su derecho; y

g) Recibo en que conste haberse satisfecho en la Habilitación de la Dirección General de Marruecos y Colonias la cantidad de 75 pesetas en concepto de derechos de examen.

El Tribunal podrá solicitar cuantas informaciones complementarias sobre la conducta de los aspirantes crea necesarias para garantir su aptitud para el desempeño de funciones judiciales y fiscales, y podrá pronunciar, basándose en ellas, la inadmisión de cualquiera de los aspirantes. Contra sus acuerdos no se dará recurso alguno, pero, en todo caso, la lista de los aspirantes definitivamente admitidos a la oposición se publicará al darse a conocer el lugar y hora de los ejercicios con la antelación que se expresa en la norma correspondiente.

Octava.—Terminados los ejercicios, el Tribunal formulará propuesta a la Dirección General de Marruecos y Colonias para que se proceda a hacer los nombramientos, teniendo en cuenta al formularla el orden de preferencia establecido por la Ley de 25 de agosto de 1939, con arreglo a la cual se hará la designación de los aspirantes aprobados, determinando el orden de preferencia dentro de cada grupo, la puntuación total obtenida en el curso de los ejercicios practicados.

Si para cubrir el puesto por alguno de los turnos no hubiese aspirantes aprobados, o el número de los que lo sean no fuese bastante, la vacante que resulte en ese turno beneficiará a los que integren el siguiente, guardando siempre la preferencia legal.

Novena.—La adjudicación de las plazas vacantes se hará con arreglo al número obtenido en la propuesta definitiva, correspondiendo a los nombrados la elección.

Décima.—En ningún caso la propuesta que se formule superará el número de las vacantes anunciadas, salvo en el supuesto de que se produzca alguna antes de la fecha en que tal propuesta se haga; mas aun en este caso, sólo a solicitud de la Alta Comisaría, y por ser necesaria la urgente provisión, podrá ampliarse el número de vacantes a cubrir en esta disposición con el de las producidas entre la fecha de esta convocatoria y el de la propuesta.

Madrid, 18 de diciembre de 1942.—El Director general, Juan Fontán.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Anunciando el extravío de la inscripción del concepto de Propios que se expresa.

Habiendo sufrido extravío la inscripción del concepto de Propios número 8.123, emitida a favor del Ayuntamiento de Higueras (Castellón), por un capital de 3.843,53 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se halle la entregue en esta Dirección General o en la Delegación de Hacienda de Castellón, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la citada provincia, en la inteligencia que de no verificarlo así será declarada nula y fuera de circulación, con arreglo a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 6 de noviembre de 1942.—El Director general, G. Gorordo.

1.880-O.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría.—(Sección de Contabilidad y Presupuestos)

Circular por la que se hace pública la expedición de los libramientos que se citan.

Desde el día 21 de los corrientes al de hoy se ha dado salida por esta Sección, con destino a la Ordenación Central de Pagos (Sección de Presidencia y Educación Nacional), a las Ordenes dispuestas por la Subsecretaría y Direcciones Generales para la expedición de los libramientos que a continuación se detallan:

DIA 21 DE DICIEMBRE

Indice núm. 539

Santa Cruz de Tenerife: Atrasos de la Maestra doña Isabel López, 10.000 pesetas.
Salamanca: Idem de doña Teresa Rodríguez, 10.833,32.
Castellón de la Plana: Idem doña María G. Rochera, 2.676,66 pesetas.
Cuenca: Idem doña Margarita García, 11.250.
Guipúzcoa: Idem don Francisco del Campo, 383,33.

Indice núm. 540

Segovia: Real Convento de Clarisas de Rapariego, 5.500.
Vitoria: Doña Asunción Guruchaga, 56.000.
Valladolid: Don Víctor Torres, 5.000.
Murcia: Escuelas Nacionales de Aguilas, 2.000.
Madrid: Grupo escolar «Fernández Moratín», 10.000.
Segovia: Cantinas de las Escuelas Nacionales: 10.000.
Teruel: Escuela Normal, 2.000.

Indice núm. 541

Castellón de la Plana: Obras en la Escuela Normal, 111.757,18 pesetas.

DIA 22

Indice núm. 542

Madrid: Gastos de locomoción Jueces oposiciones Cátedras Escuelas de Bellas Artes, 710.

Indice núm. 543

Madrid: Encargados de curso de la Facultad de Filosofía y Letras, 13.500, 18.000, 9.000 y 3.750.
Instituto de Alcalá de Henares, 3.500
Instituto de «Isabel la Católica», 10.000.
Pamplona: Instituto Femenino, 2.995,52.
Idem masculino, 3.996,48.
Madrid: Escuela Fábrica de Cerámica, 2.794,50.

DIA 23

Indice núm. 544

Madrid: Homenaje a San Juan de la Cruz, 25.000.
La Coruña: Patronato de Colonias y Cantinas Escolares, 20.000 y 2.500.
Valladolid: Escuela de Adultas, 1.500.
Zaragoza: Idem, 2.500
La Coruña: Idem, 2.000.
Oviedo: Idem, 2.000.
Murcia: Idem, 2.000.
Guadalajara: Escuela Normal, 1.000.
Toledo: Idem, 1.000.
León: Idem, 1.500.
Pontevedra: Idem, 1.000.
Zamora: Idem, 500.

Indice núm. 545

Almería: Diferencias sueldos de Maestros, 2.806,66.
Idem Partido de Serbas, 200.
Idem Almería, 1.749,99.

DIA 24

Indice núm. 546

Madrid: Colegio Mayor Teresa de Cepeda, 10.000.
Badajoz: Escuela Profesional de Artesanos, 5.000.
Valladolid: Universidad, 13.000, 10.000, 24.000, 6.500, 68.000, 430.000 y 48.000.
Zaragoza: Seminario Mayor de Tarazona, 500.
Soria: Adquisiciones para el Museo Celtibérico, 1.000.
Cáceres: Biblioteca Pública, 200.
Albacete: Archivo de la Audiencia, 250.
Almería: Biblioteca Pública, 1.500.
Toledo: Idem, 1.000.

Indice núm. 547

Coruña: Atrasos del Maestro don Ramón Amenedo Reboredo y doña Dolores Jiménez Echeverri, 231,10.
Idem don Ramón Amenedo y doña Socorro Sarandese, 339,38 pesetas.
Madrid: Atrasos del Auxiliar de la Universidad doña María Martín Retortillo, 358,29.

Indice núm. 548

Toledo: Atrasos del Catedrático de Institutos don Antonio San Vicente, 180,94.

Indice núm. 549

Madrid: Escuela de Ingenieros Navales, 833,31.
Almería: Escuela de Artes y Oficios, 3.093.
Avila: Idem, 420.
Córdoba: Becas Escuela de Veterinaria, 400.
Palma de Mallorca: Idem Instituto, 450.
Vitoria: Idem, 150.
Albacete: Idem, 675.
La Coruña: Idem Colegio de Quidt, 450.
Valladolid: Becas en la Universidad, 1.550.
Idem en Centros oficiales, 625.
Oviedo: Idem en la Universidad, 600.
Idem en Centros oficiales, 2.625 y 900.
Madrid: Becas Instituto «Beatriz Galindo», 150.
Idem Escuela de Veterinaria, 200.

Indice núm. 550

Huesca: Escuela de niñas de Torrente de Cinca, 375.
Tarragona: Grupo escolar de Salóu, 750.
Gerona: Becas en Centros oficiales, 975.
Murcia: Idem en el Instituto de Lorca, 150.
Tarragona: Idem, 450.
Guadalajara: Idem, 650.
Jaén: Idem en Centros oficiales, 1.500.
Madrid: Centro de Estudios Económicos, Políticos y Administrativos de la Facultad de Derecho, 75.000.
Viajes de los Arquitectos escolares don Tomás Rodríguez, 202; don Francisco de la Pezuela, 90, y don Adolfo Blanco, 135.
Instituto «Ramiro de Maeztu», 29.980,79.

Indice núm. 551

Atrasos de la Maestra doña Balbina Herrera, 3.750.

Indice núm. 552

Madrid: Viajes de los Arquitectos don Adolfo Blanco, 135,90; don Francisco de la Pezuela, 46,30, y don Tomás Rodríguez, 520,90.
La Coruña: Ropero Hogar de Santa Margarita, 1.000.
El Despertador de la Parroquia de San Pedro de Mezonzo, 5.000.
Fundación Labaca, 3.000.
Comedores de San José, 1.000.
Grupo «Concepción Arenal», 5.000.
Toledo: Damas Catequistas, 1.000.
Madrid: Grupo escolar «Joaquín Costa», 1.000.
La Coruña: Cantinas del Magisterio, 10.000.
Madrid: Secretariado Diocesano de los Suburbios, 5.000.
Santander: Escuelas Nacionales de Santoña, 4.000.
Madrid: Cantina escolar «Juan Carrillo», de Ronda, 2.000 pesetas.

León: Colegio de San José, de Sahagún, 2.000.
Ciudad Real: Escuela Normal, 1.000.
Badajoz: Idem, 1.000.
Lérida: Idem, 1.000.
Salamanca: Escuelas de Adultas, 2.000.
Zaragoza: Material de Escuelas nacionales, 1.162,50.
Oviedo: Idem, 2.350.
Coruña: Idem, 300.
Madrid: Archivo del Tribunal Supremo, 400.
Biblioteca de la Escuela de Arquitectura, 1.993,40.
Ciudad Real: Instituto de Puertollano, 4.083.
Zamora: Comisión de Monumentos, 62,50.

Indice núm. 553

Madrid: Escuela Fábrica de Cerámica, 50.350.

Indice núm. 554

Cádiz: Atrasos del Maestro don José de los Reyes, pesetas 412,66.

Indice núm. 555

Salamanca: Escuela Normal, 1.000.

DIA 26

Indice núm. 556

Escuela de Ingenieros de Minas, 500.
Málaga: Becas en el Instituto de Antequera, 300.
Zaragoza: Idem en la Universidad, 2.485.
Bilbao: Idem en el Instituto, 150.
Santander: Idem 450 y 450.
Valencia: Idem en la Universidad, 600.
Bilbao: Idem en el Instituto, 600.
Zaragoza: Idem en Centros oficiales, 2.325.
Valencia: Idem en la Facultad de Ciencias, 1.200.
Madrid: Escuela de Ingenieros Industriales, pesetas 4.200 y 5.315.

Indice núm. 557

Barcelona: Escuela de Arquitectura, 14.000.
Oviedo: Escuela de Comercio, 2.750.
Castellón: Escuela de Artes y Oficios, 4.000.
Madrid: Consejo Nacional de Investigaciones Científicas, 32.400, 13.500, 4.500 y 1.000.000.
Barcelona: Patronato de Formación Profesional, 10.000.

DIA 28

Indice núm. 558

Huesca: Atrasos del Maestro don Vicente Cereza, 655,55.
Málaga: Atrasos de los Maestros don Juan José Azaquero y don José Solé, 1.344,39 pesetas.
Soria: Don Felipe Giménez, 955,55.
Málaga: Idem don Manuel Díaz de los Carvajales, pesetas 1.250, y don José Ruiz, 7.189,75.
Murcia: Señores Díaz Ureña, Redondo González, Espí Gisbert, Flórez Martínez, Briones Sánchez y Pujantes Martínez, 2.288,64.
Toledo: Idem don Dimas Sánchez, 1.122,32, y doña María Gallo, 666,65.
Cuenca: Idem don Manuel Arévalo, 291,64.
Vizcaya: Doña Julia Larreñaga, 2.016,67, y don Pío Lozano, 1.188,88.
Zaragoza: Idem doña Concepción de Miguel, 533,31, y don Florián Pinilla, 533,31.
Santander: Idem don José Caro, 633,33.
Alicante: Idem don Francisco Belvá, 999,99.
Zaragoza: Idem don Román García, 2.650.
Toledo: Idem doña Vicenta Martín, 527,78.

Indice núm. 559

Coruña: Don Víctor Castro Silva, 750.

Indice núm. 560

La Coruña: Escuela Normal, 1.500 y 400.
Granada: Idem, 1.500.
La Coruña: Don Víctor Castro Silva, 190,60.

DIA 29

Indice núm. 561

Madrid: Junta de Intercambio, 116.500 y 80.000.
Sevilla: Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, 833,33.
Valladolid: Universidad, 5.500.
Madrid: Don Raimundo Ruiz, 20.000.
Murcia: Círculo de Bellas Artes, 900.
Córdoba: Adquisiciones para el Museo Arqueológico, 1.750 pesetas.
Granada: Idem íd., 900.

Indice núm. 562

Avila: Diferencias de sueldos Partido Arévalo para Maestros, 1.200.

Indice núm. 563

Tarragona: Atrasos del Catedrático de Instituto don Ramiro de Sas, 1.400,01.
Vitoria: Idem íd. don Víctor Aramburu, 500,01.
Jaén: Idem íd. don Honorato Alvarez, 1.249,98.

Las anteriores relaciones se publicaron en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de primero de enero, 14 y 25 de febrero, 19 y 30 de marzo, 19 de abril, 11 y 31 de mayo, 22 y 29 de junio, 12 y 24 de julio, 13 y 23 de agosto, 19 y 27 de septiembre, 19 y 30 de octubre, 17 del pasado noviembre y 6, 14 y 21 de los corrientes.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a los efectos de la regla octava de la Orden ministerial de 19 de enero de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de febrero).

Madrid, 29 de diciembre de 1942.—El Jefe de la Sección, Nicolás Arias Andréu.

Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Higiene», vacante en la Facultad de Medicina de Barcelona

Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal para conocer el sistema de los últimos ejercicios.

Los aspirantes a esta cátedra se presentarán el día 18 de enero próximo, a las siete y media de la tarde, en el Decanato de la Facultad de Medicina de Madrid, a fin de conocer el sistema acordado por el Tribunal en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios de estas oposiciones.

En dicho acto los señores opositores entregarán al Tribunal los trabajos científicos y la exposición escrita del concepto, método, fuentes y programas de la disciplina sobre lo que han de versar los dos primeros ejercicios de conformidad con lo prevenido en el párrafo segundo del artículo 13 del vigente Reglamento de oposiciones a cátedras de Universidad. Asimismo entregarán el recibo de haber ingresado en la Habilitación del Ministerio de Educación Nacional los derechos que previene el Real Decreto de 12 de marzo de 1925.

Madrid, 30 de diciembre de 1942.—El Presidente del Tribual, José A. Palanca.